MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 26

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Exp. Nº 0202-408-2019.- **DECRETO Nº 1137 -G.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020

VISTO:

La Ley Nº 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241; y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07/08 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 24 de Mayo de 2019 por el agente Categoría 15 de la planta de personal permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, Juan Agustín Bazán, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución Nº 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 12/15), Fiscalía de Estado (fs. 17/18), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 22) y Contaduría de la Provincia (fs. 23);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2020, conforme lo normado por el Artículo 3º -Anexo I- del Decreto Nº 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 17/17vta.;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley Nº 5502 y los términos del Artículo 100ºbis de la Ley Nº 3161/74 (incorporado por Ley Nº 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley Nº 3161/74, al señor **JUAN AGUSTIN BAZAN**, CUIL 20-11664041-5, personal de planta permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07 reglamentario de la Ley Nº 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley Nº 6149) para la U. de O. A2 -Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

COPIA FIEL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - JUJUY -
GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 37

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 1137 -G-2020.-

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificada por Ley Nº 5748/12.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Fecho, vuelva a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus demás efectos.-

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - JUJUY -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia